

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“CUPON DORADO”
COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SERVICIOS SPA

Título I
“Características Generales de la Promoción”

Artículo 1°.

Compañía Interamericana de Servicios SpA RUT 76.375.557-6 (el “Organizador”) con domicilio en: Av. Nueva Providencia 2353, Of. 603 de la ciudad de Santiago de Chile, quien organiza la promoción “CUPON DORADO” (la “Promoción”) es quien estará a cargo del desarrollo y producción de la Promoción. La Promoción se regulará de acuerdo con las siguientes bases y condiciones, en adelante las “Bases”.

Artículo 2°.

El Organizador, velará por el cumplimiento de las presentes Bases y tomará las decisiones que sean necesarias en relación con la Promoción.

TITULO II
“Quiénes y donde pueden participar”

Artículo 3°.

Podrán participar en la Promoción todas aquellas personas naturales, mayores de 18 años, que realicen envíos de dinero desde Chile hacia todo destinos de la marca Western Union dentro del período de vigencia de la Promoción, en los Locales Adheridos a la Promoción, que se detallan en el artículo siguiente, en adelante “Locales Adheridos a la Promoción” y que se encuentran ubicados en las ciudades La Florida y Santiago Centro de la Región Metropolitana y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos y condiciones que se indican en estas Bases, en adelante los “Participantes” durante el periodo de vigencia de la promoción.

La Promoción se realizará y, en consecuencia, será válida específicamente en los Locales y Agentes adheridos a la Promoción que son los siguientes:

SANTIAGO	DIRECCION
BANDERA	BANDERA N°204
ESTACION CENTRAL I	SAN FRANCISCO DE BORJA N°122 - LOCAL 110B, INTERIOR MALL ARAUCO ESTACION
ESTACION CENTRAL II	SAN FRANCISCO DE BORJA N°122 - LOCAL 0672 A , INTERIOR MALL ARAUCO ESTACION
PARQUE ARAUCO	AV. KENNEDY N°5413 LOCAL 679, LAS CONDES, INTERIOR MALL PARQUE ARAUCO
APOQUINDO	AV. APOQUINDO N°5780, LAS CONDES.
SANTO DOMINGO	AV. SANTO DOMINGO N°1083, SANTIAGO CENTRO
PROVIDENCIA	AV. NUEVA PROVIDENCIA N°2070

MALL PLAZA NORTE	AV. AMERICO VESPUCIO 1737, LOCAL B-5a PNO, INTERIOR MALL PLAZA NORTE
MAIPU	AV. 5 DE ABRIL 33, LOCAL 71, INTERIOR MALL PUMAY
WALMART	AV PADRE HURTADO 060, LOCAL 10, INTERIOR LIDER ALAMEDA
BELLAVISTA LA FLORIDA	METRO BELLAVISTA LA FLORIDA, MODULO N°12
TOBALABA	METRO TOBALABA L1, LOCAL 5
REGIONES	DIRECCIÓN
ARICA	COLON N°351
IQUIQUE	PLACA DE SERVICIO ZOFRI, PUERTA 4, LOCAL 2
ANTOFAGASTA	BAQUEDANO N°300
ANTOFAGASTA II	CALLE ALMIRANTE JOSE LA TORRE N°2551 LOCAL 1
LA SERENA	LIBER. BERNARDO OHIGGINS 449, LOCAL 2
VIÑA DEL MAR	ARLEGUI 268
VIÑA DEL MAR II	CALLE QUILPUÉ N°216 , LOCAL 4
ESPACIO URBANO VIÑA DEL MAR	AV. BENIDORM 961. INTERIOR MALL ESPACIO URBANO 15 NORTE, LOCAL 122
VALPARAISO	SOTOMAYOR 95, LOCAL 12
VALPARAISO TERMINAL	PEDRO MONTT 2830, LOCAL 15
RANCAGUA	SARGENTO CUEVAS N°483 LOCAL 9 - INTERIOR MALL PATIO
TALCA	CALLE 1 SUR 823, LOCAL 4
CONCEPCIÓN CENTRO	ANIBAL PINTO 383
TEMUCO	ARTURO PRAT 332, LOCAL 1
PUERTO MONTT	BENAVENTE 511, OF,102
AGENTES	
CIS CASA DE CAMBIOS LUIS FLORES	PATRICIO LYNCH 548 OFICINA 57, +C2:C13, SANTIAGO
CIS CENTRO DE LLAMADOS MARTINA	BANDERA 521 LOCAL 40, SANTIAGO
CIS CENTRO DE PAGOS Y ENVIOS	AVENIDA ISIDORO DUBOURNAIS 245, LOCAL C, VALPARAISO
CIS CUMBRES ANDINAS IQUIQUE	PATRICIO LYNCH 467, IQUIQUE
CIS CUMBRES ANDINAS SANTIAGO	AV LIBERTADOR BERNARDO OHIGGIN 3840, LOCAL 5, SANTIAGO
CIS DANILO JOSE ORTEGA TOVAR	PLACER 880 LOCAL 953, C4, SANTIAGO

CIS DJS RADAL	RADAL 164, SANTIAGO
CIS DON JOSE	PUENTE 516 LOCAL 17, SANTIAGO
CIS ESTRELLA AGENCIA QUILICURA	MANUEL ANTONIO MATTA 0166, LOCAL 1, SANTIAGO
CIS EXCHANGE MANHATTAN	PATRICIO LYNCH 367, LOCAL 1, IQUIQUE
CIS FELIPITO BANDERA	PLACER 880, LOCAL 491, SANTIAGO.
CIS FRA3 EXCHANGE	BARROS ARANA 655, LOCAL BA1, IQUIQUE
CIS GLOBAL CASH	AV RAMON PEREZ OPAZO 3167, IQUIQUE
CIS GLOBAL PERU ANTOFAGASTA	BAQUEDANO 482 LOCAL 16, ANTOFAGASTA
CIS GLOBAL PERU ANTOFAGASTA II	BAQUEDANO 482, ANTOFAGASTA
CIS GLOBAL PERU COPIAPO	COLIPI 484, LOCAL B-201, COPIAPO
CIS GLOBAL PERU LA SERENA	CORDOVEZ 540 LOCAL 123, LA SERENA
CIS GLOBAL PERU SANTIAGO	LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS 2995, LOCAL 99, SANTIAGO
CIS GRAVITYCELL	AV LIBDOR BERNARDO OHIGGINS 3410, SANTIAGO
CIS GUZMÁN APARICIO RODRIGUEZ	AVENIDA 5 DE ABRIL 3409, SANTIAGO
CIS INTERENVIOS IQUIQUE	PATRICIO LYNCH 548, LOCAL 1 Y 2 , IQUIQUE
CIS JANETH ISABEL RUIZ GARCÍA	BANDERA 521 LOCAL 76, SANTIAGO
CIS JESSICA MALLEGA	AV FONTT 260 PLAZA DE COLINA, SANTIAGO
CIS JOSUE DENIS	PLACER 880 LOCAL 474, SANTIAGO
CIS LOCTEL	AV CINCO DE ABRIL 3423, SANTIAGO
CIS MINIMARKET EL VECI	BAQUEDANO 638, LOCAL 10, ANTOFAGASTA
CIS NORMA ISABEL MANRIQUE SAENZ	CATEDRAL 1083, LOCAL 38, SANTIAGO
CIS TELEREMESAS	AV INDEPENDENCIA 2127, LOCAL 7, SANTIAGO
CIS WESTERN UNION CHRIS JOSEPH JESUS	BANDERA 521, LOCAL 11, SANTIAGO
CIS WESTERN UNION FEDEX	PUENTE 516, LOCAL 19, SANTIAGO

Asimismo, los Participantes, por su sola participación, aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descritas en estas Bases. Quedan expresamente excluidas las transacciones comerciales.

Artículo 4°.

No podrán participar de la Promoción personas menores de 18 años, aquellas personas que mantengan vínculo laboral o que lo hayan tenido dentro de los últimos tres meses previos al inicio de la Promoción o dejen de tenerlo durante la vigencia de la misma con El Organizador o con los proveedores relacionados con la presente Promoción, o colaboradores dependientes o independientes de Western Union, tampoco podrán participar sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

TITULO III

“De la Participación y Mecánica de la Promoción”

Artículo 5°.

La Promoción será únicamente para aquellos Participantes que realicen envíos de dinero a todo destino del servicio Western Union en los Locales Adheridos a la Promoción establecidos en el Artículo 3°, del Título II y será válida desde el 01 de noviembre 2024 hasta el 30 de enero 2025, (en adelante “Vigencia de la Promoción”).

Artículo 6°.

La Promoción se realizará y, en consecuencia, será válida en la República de Chile.

Artículo 7°.

Serán válidas para participar en la Promoción, todos aquellos envíos de dinero que se hayan realizado entre las 09:00 hrs del 01 de noviembre 2024 hasta las 22:00 hrs del 31 de enero 2025.

Artículo 8°.

El sorteo de la Promoción será en una etapa y se realizará de manera digital a través de la plataforma Sortea 2 (<https://www.sortea2.com/>). En dicha instancia se sortearán los premios correspondientes entre los Participantes de los Locales Adheridos a la Promoción que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y plataformas descriptas en el artículo 3°.

La fecha del sorteo será el día 7 de febrero del 2025.

Los premios para sortear son 6 paquetes turísticos. Cada paquete turístico está evaluado en 800 USD.

Artículo 9°:

Mecánica de la Promoción: Los potenciales ganadores tendrán derecho a un (1) premio (“Premio”) conforme se detalla en el artículo 8° y en la mecánica de sorteo de la Promoción, siempre y cuando manifiesten su aceptación y cumplan con todas las condiciones de estas Bases. En el caso de que el/los potenciales ganadores no cumplieren con la consigna y lo establecido en estas Bases o tuvieren algún impedimento de orden legal para recibir o retirar el Premio, serán descalificados de la Promoción y el Organizador llamará a los

potenciales ganadores suplentes de acuerdo con el conteo realizado en la fecha establecida en el artículo 8 y lo establecido en el presente artículo 9.

Para efectos del sorteo, se realizará en la fecha establecida en el Artículo 8 de acuerdo con la siguiente mecánica:

1 potencial ganador y 4 suplentes por premio sorteado. (6 Ganadores, 24 suplentes).

Artículo 10°.

Los Participantes, que hayan salido sorteados según el procedimiento indicado en la cláusula anterior serán notificados del resultado del sorteo de la Promoción por el Organizador vía telefónica y correo electrónico, donde se convertirán en potenciales ganadores de un (1) Premio.

Artículo 11°.

El potencial ganador según el procedimiento indicado en los artículos 8, 9 y 10 será notificado del resultado de la Promoción por El Organizador vía telefónica y correo electrónico dentro de los 15 (días) días hábiles contados a partir de haberse realizado el sorteo.

Artículo 12°.

Los premios no entregados por no presentarse el potencial ganador y/o sus correspondientes suplentes, serán destinados a otros concursos o fines que estime conveniente la compañía, luego de transcurridos los 60 (sesenta) días posteriores al sorteo.

Artículo 13°.

Una vez que el potencial ganador haya manifestado que acepta el premio de forma telefónica, cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Bases, acreditando los que le correspondan, podrá recibir el Premio, en el día, lugar y hora que el Organizador determine, previo otorgamiento de las declaraciones juradas de exención de responsabilidad y la autorización de uso de información e imagen a el Organizador y a Western Union. Si el Premio no es utilizado dentro del plazo establecido, el potencial ganador perderá todo derecho a canjear el Premio en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el Artículo 9.

Artículo 14°.

La entrega de los premios será efectuada única y exclusivamente a las personas que hubieren ganado el Premio. Si el Premio no es retirado en el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha del sorteo, el ganador perderá todo derecho a retirar el Premio, en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el Artículo 9°.

Artículo 15°.

El Organizador y/o Western Union no serán responsables por pérdidas de información, interrupciones, incapacidades o fallas en las transmisiones de las líneas telefónicas, o en la página Web o fallas técnicas, sean ellas provenientes de un error de tipo humano, mecánico, electrónico o cualquier otro.

TITULO IV
"De los Premios, condiciones y restricciones"

Artículo 16°.

La falta de reclamo del Premio en la forma y dentro del plazo establecido por causa ajena a el Organizador tales como: imposibilidad de contactar al potencial ganador; fallos en la comunicación en caso que los datos proporcionados por el mismo estén incompletos o no sean válidos o correctos; que sin previo aviso no concurra a retirar su Premio dentro del plazo establecido, etc., caducará automáticamente, sin derecho a compensación o indemnización de tipo alguno, procediéndose a otorgar el Premio al suplente que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9.

Artículo 17°.

Habrán 6 (seis) Premios, que consiste en:

6 paquetes turísticos, cada uno de ellos evaluados en 800 USD.

Artículo 18°.

Únicamente se entregarán los Premios establecidos, los cuales no podrán ser sustituidos por otros Premios o artículos. Asimismo, no se podrá transferir el Premio a terceros, ni realizar ningún tipo de endoso o cesión.

Título V

"Responsabilidad del Organizador"

Artículo 19°.

La obligación de El Organizador se limita de forma exclusiva a la entrega del Premio descrito ut-supra. Será a cargo del ganador cualquier gasto que pudiera surgir en relación o como consecuencia de haber sido acreedor al Premio indicado, así como también cualquier otro gasto adicional que no se encuentre expresamente previsto en las presentes Bases como a cargo del Organizador.

Artículo 20°.

El Organizador entregará al ganador el Premio en día y horario a convenir con cada potencial ganador.

Artículo 21°.

La empresa que fabrica y expone su marca en el Premio será la única responsable de la calidad y las contingencias que el mismo pueda poseer. La responsabilidad de el Organizador se encuentra limitada exclusivamente a la entrega del Premio correspondiente. Desde ya, el ganador y/o quien haga uso del Premio excluyen expresamente a El Organizador y a Western Union por cualquier reclamación que pudiera surgir. Asimismo, el Organizador excluye expresamente a Western Union de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera surgir en relación al presente Promoción.

Artículo 22°.

Ni el Organizador ni Western Union serán de ninguna forma responsables por los hechos o actos del ganador, tampoco serán responsables en caso de accidentes o enfermedades que pudieran sufrir o contraer durante el uso y goce del Premio.

Artículo 23°.

Ni el Organizador, ni Western Union serán responsables por los daños o perjuicios que pudieren sufrir el ganador con motivo y/u ocasión de la participación en la Promoción, declinando todo tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual frente al ganador, lo que es aceptado incondicionalmente por cada Participante.

Título VI "Normas Generales"

Artículo 24°.

Los documentos necesarios para retirar el Premio (la Cédula de Identidad, o Pasaporte) serán de cargo del potencial ganador. El Premio no son canjeables por dinero o especie alguna.

Artículo 25°.

El ganador autoriza de forma expresa e irrevocable a el Organizador y a Western Union a difundir y/o utilizar sus datos personales y/o imágenes y/o videos y/o voces o cualesquiera otros medios análogos a los antes citados, con fines publicitarios en la forma y por los medios masivos de comunicación que estime conveniente durante el período de un año contado a partir de la finalización de la Vigencia de la Promoción, sin reclamar por ello compensación de ningún tipo. Así mismo, el ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre su imagen, comprometiéndose a mantener indemne a el Organizador y a Western Union respecto de cualquier reclamo que por este medio pudieran formular terceras personas.

Artículo 26°.

El Organizador determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista expresamente en las presentes Bases, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho de efectuar cualquier modificación en la realización de esta Promoción y extenderla o suspenderla si así lo considera, previa autorización de las autoridades competentes y publicación correspondiente.

Artículo 27°.

El Organizador se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, previa comunicación a los Participantes en la forma que estime conveniente. Para los efectos del presente instrumento el Organizador establece domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

Artículo 28°.

La participación en esta Promoción implica la total aceptación de las presentes Bases.

Artículo 29°.

El desenvolvimiento y realización de la Promoción, así como la participación de los Participantes se regirán por las presentes Bases en cumplimiento de las leyes aplicables de la República de Chile.

Artículo 30°.

El Organizador y Western Union se reservan el derecho de iniciar acciones legales que estimen procedentes en el caso de detectar alguna irregularidad con relación al desenvolvimiento del concurso regulado por estas Bases.

Artículo 32°.

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo de la Promoción, será resuelta, por la justicia ordinaria de la República de Chile.

Artículo 33°.

Las presentes Bases estarán a disposición del público en los Locales Adheridos a la Promoción en el Artículo 3 del Organizador. Asimismo, se entregará información sobre la Promoción a quien lo solicite en dichos locales.

CIS LATAM
COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SERVICIOS

.....
Cristian Rodrigo Romero Pavez
Rut: 12.580.144-7
Representante Legal Cis Latam Chile.